

SOBRE LA SANCIÓN DE LA LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 29, 30 y 31 DE LA LEY 6427

La Junta Arquidiocesana de Educación Católica de Rosario (J.A.E.C.), organismo que bajo la autoridad del Arzobispo, tiene la misión de coordinar y supervisar la acción pastoral de la Iglesia en el campo de la Educación Católica, en relación a la posible promulgación de la Ley que modifica los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 6427 de Educación Católica, desea manifestar cuanto sigue:

1. La protección del trabajador es una idea central de la Doctrina Social de la Iglesia y como tal debe ser inspiración permanente de la práctica en toda institución educativa católica. *“El trabajo es un derecho fundamental y un bien para el hombre... El trabajo es un bien de todos, que debe estar disponible para todos aquellos capaces de él”*¹ y por ello debe atenderse especialmente a los problemas de la *“inseguridad y precariedad”* laboral².
2. En cumplimiento de tales postulados, la Escuela Católica incorpora personal conforme a su Proyecto Educativo, y lo acompaña en su trayectoria docente, para que con párrocos, capellanes, directivos, pares, alumnos y familias, se integre a una verdadera comunidad a lo largo de toda su carrera. Son mayoría los docentes que se jubilan en la misma Escuela Católica donde comenzaron su actividad docente varias décadas atrás. De tal modo, la desvinculación laboral de un docente debe ser siempre vista como una herida en la comunidad, sólo admisible en situaciones extraordinarias y por motivos razonables.
3. La necesidad de desterrar cualquier forma de despido por motivos discriminatorios o superficiales es un objetivo valioso. Sin embargo, su logro no depende del Estado provincial, que no asume obligación laboral alguna con los agentes de los establecimientos de gestión privada³.
4. La Ley sancionada pretende solucionar un problema de empleo y despidos en un ámbito laboral en el que justamente no hay reducción del empleo y donde el índice de despidos es prácticamente nulo. Por otra parte, desdibuja la especificidad del docente de gestión privada, pretendiendo igualarlo al docente de gestión oficial.
5. Esta Junta hace suyos los argumentos vertidos en el comunicado que publicó días atrás el Consejo Superior de Educación Católica (CONSUDEC) y que puede consultarse en el sitio web de ese organismo bajo el título *“Preocupación por una Ley que atenta contra la libertad de Educación”*⁴.
6. En la misma línea, adhiere a la nota dirigida a los docentes de las escuelas católicas elaborada por el Padre José Luis Ayala, Presidente del Consejo Provincial de Educación Católica, en la que se puntualizan las observaciones que merece el texto sancionado. El texto de la nota se reproduce en el sitio web www.jaecrosario.com.ar.

Finalmente, esta Junta señala que la Ley sancionada, que no contribuye al empleo ni a mejorar la educación, castiga especialmente a las instituciones que atienden a una población más vulnerable: las escuelas que dependen del aporte estatal. Las instituciones que no lo reciben, y solventan los sueldos con sus propios ingresos, podrían desvincular al personal y reemplazarlo sin sanción alguna.

¹ Pontificio Consejo de Justicia y Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, número 287.

² *Id.*, número 314.

³ *“Las obligaciones contraídas por los propietarios con su personal o terceros no responsabiliza ni obliga en modo alguno al Estado”*: art. 13 ley Provincial 6427.

⁴ Disponible en <http://www.consudec.net/web/index.php/novedades/noticias/489-ley-antidespidos>